

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la Cruz de tercera clase del Mérito Militar, blanca, pensionada, al Coronel de Artillería D. José Sousa del Real.

Administración Central:

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Disponiendo se libre á la Inspección de Ordenaciones de Montes, las cantidades que se indican para los servicios que se mencionan.

Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Concediendo un plazo de sesenta días para la presentación de proyectos para la construcción de los ferrocarriles secundarios de Vélez Rubio á

Almendricos (Almería y Murcia); Trubia á Bárzana de Quirós (Oviedo), y de Treto á Laredo (Santander).

Puertos.—Concediendo autorización á D. Manuel Vincent Ros, para ocupar terrenos en la playa de Nazaret (Valencia), con destino á la construcción de un edificio destinado á aprovechamientos marítimos.

Servicio Central Hidráulico.—Adjudicando á la Sociedad Tudela Veguín el suministro de 650 toneladas de cemento Portland artificial, con destino á las obras del pantano Andrade.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 83.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 7 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Coronel de Artillería D. José Sousa del Real, la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden de 11 de Abril último, se dispuso que esta Inspección General informase acerca de una propuesta de recompensa á favor del Coronel de Artillería D. José Sousa y del Real, por servicios extraordinarios.

»El origen del expediente es una comunicación del Comandante general de Artillería de la primera Región al Capitán general de la misma, en la que pone de relieve la importancia de estos servicios.

»Empieza el escrito refiriéndose á otro en que se hizo constar el alto concepto que había merecido á la Escuela Central de Tiro el segundo grupo del 5.º Regimiento montado, que manda el mencionado Coronel, y las alabanzas que le prodigó por su perfecta instrucción y disciplina, con motivo de la preparación de ejercicios de tiro para el curso de campaña de 1910.

»Seguidamente añade el Comandante general de Artillería:

«Por mi parte hacía presente á V. E. que no había exageración en lo manifestado por la Escuela, pues el 5.º Regimiento Montado, debido al entusiasmo y celo de su Coronel, así como al de sus Jefes y Oficiales, estaba en brillante estado.

»Este Regimiento persiste cada día con mayor anhelo en sostener y acreditar este espíritu.

»En los meses de Septiembre y Diciembre de 1909, recibí más de 400 potros de tres á cuatro años, á cuya doma y alimentación atendí sin dejar de prestar el servicio de plaza, ni poner el menor entorpecimiento para cubrirlo, siendo el único Regimiento de Artillería que quedó en Madrid, concurriendo, además, á diferentes maniobras y formaciones, presentándose en brillante estado.

»En el mes de Enero siguiente se cambió el material á uno de sus grupos, y en el de Febrero se le incorporaron más de 300 reclutas, sin resentirse ningún servicio, instruyéndoles perfectamente, con arreglo á la nueva táctica, á pesar de las deplorables condiciones de caballos que dejó expuestas.

»Destinado el Regimiento al cantón de Getafe en Septiembre último, hecha su instalación y revistado por mí, pude apreciar cómo han mejorado las condiciones de acuartelamiento y el trabajo verificado para conseguirlo.

»Últimamente he tenido ocasión de informar sobre los trabajos realizados por dicho Regimiento en sus ejercicios preparatorios para Escuelas prácticas y ejecución de éstas, significando á su Coronel lo satisfecho que quedaba.

»En resumen, el espíritu, instrucción, policía, estado del personal, ganado y acuartelamiento, no dejan nada que desear, y creyendo de mi deber llamar respetuosamente la atención de V. E., por si estimase oportuno proponer para alguna recompensa al Coronel del citado Regimiento, como demostración de aprecio á tan brillante estado, tengo el honor de manifestarlo á V. E.»

»El Capitán general, al elevar este oficio, afirma que tan excelentes resultados se deben, sin duda alguna, al celo, inteligencia y dotes de mando que distinguen al Coronel Sousa, y propone se le otorgue una recompensa que atestigüe el aprecio y alto concepto que (dice textualmente) á todos nos merece.

»Las notas de concepto que figuran en la hoja de servicios del interesado son excelentes, y la estampada por el General Inspector en la revista de 1907, le califica de Jefe de extremada corrección y firmeza, inteligente, verdadera autoridad en balística, y que se ocupa de su cometido y de cuantas comisiones se le confieren con notorio celo y asiduidad; añadiendo que tiene mucho amor y entusiasmo por la profesión.

»Posee una cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, una de segunda y otra de tercera, con pasador de Profesorado; cruz y placa de San Hermenegildo, cruz de Isabel la Católica, medalla de Alfonso XII y las conmemorativas de la Jura de Alfonso XIII, de la Regencia de María Cristina y de los sitios de Zaragoza, habiendo sido declarado benemérito de la patria.

»La elocuencia de los hechos referidos por el Comandante general de Artillería de la primera región y el calor que ponen en el elogio, tanto esta Autoridad como el Capitán general de la misma, evidencian que el Coronel Sousa ha ejercido el mando del 5.º Regimiento montado de Artillería de un modo notoriamente distinguido, elevando á gran altura su grado de instrucción, espíritu y disciplina en circunstancias difíciles, y atendiendo con solicitud al bienestar de la tropa, al material y al ganado, y de ello es nueva y palmaria prueba la Real orden de 19 de Mayo último (D. O., núm. 109), en la

que se manifiesta que se ha visto con satisfacción el celo, laboriosidad y acierto demostrados por los Cuerpos de Artillería en el desarrollo de su instrucción, y se otorgue el premio de Escuelas prácticas por las de compañía al Regimiento mandado por dicho Coronel.

»Este mérito, el más estimable en la profesión militar, es de los que premia el vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, en su artículo 19, caso 2.º, y en su virtud, la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que debe otorgarse al citado Jefe la cruz de tercera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato ó retiro.

»V. E., no obstante, resolverá, como siempre, lo que estime más acertado.

»Madrid, 22 de Junio de 1911.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Centaño.—Rubricado.—V. B.º, Zappino. Rubricado.

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

MONTES

Según ha comunicado la Inspección de Ordenaciones de Montes, se ha agotado la cantidad de 70.000 pesetas del concepto 6, capítulo 12, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, relativo á «Jornales y materiales para estudios de ordenación, revisiones, ejecución de proyectos, operaciones de repoblación é incidencias, conservación de caminos y casas forestales y reposición de ajuares para las mismas, adquisición y reparación de aparatos técnico-forestales», que se mandó librar á la Inspección del Servicio de Ordenaciones de Montes, por Real orden de 19 de Enero último.

En su vista:

Considerando que es de necesidad que la indicada Dependencia disponga de las sumas que requiere el servicio para el que dicho concepto está destinado, á fin de poder atender á los trabajos que es preciso ejecutar en los montes ordenados, y

Considerando que al expresado concepto se ha aplicado la cantidad de 381,24 pesetas, para la redacción de la Memoria de reconocimiento para la ordenación de los montes de Gombreny, provincia de Gerona,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto que se libren á la citada Inspección las 54.618,76 pesetas restantes de las 125.000 consignadas en el referido concepto del vigente presupuesto de este Ministerio, mediante los oportunos pedidos y á justificar, en la forma establecida, y en la inteligencia de que por la índole especial del servicio no puede éste ser objeto de contrato.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1911.—El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Según ha comunicado la Inspección de Ordenaciones de Montes, se ha agotado la cantidad de 90.000 pesetas del concepto 8.º, capítulo 12, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, relativo a «Indemnizaciones y gastos de movimiento del personal técnico y auxiliar para visitas de inspección, traslados de residencia y trabajos de campo que origine el servicio de Ordenaciones», que se mandó librar á la mencionada Inspección, por Real orden de 19 de Enero último.

En su vista:

Considerando que es de necesidad que la indicada Dependencia disponga de las sumas que requiere el servicio para el que dicho concepto está destinado, á fin de poder atender á los trabajos que es preciso ejecutar en los montes ordenados, y

Considerando que al referido concepto se ha aplicado la cantidad de 697 pesetas para la redacción de la Memoria de reconocimiento para la Ordenación de los montes de Gombreny, provincia de Gerona,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto que se libren á la citada Inspección las 56.803 pesetas, restantes de las 147.000 pesetas consignadas en el referido concepto del vigente presupuesto de este Ministerio, mediante los oportunos pedidos, y á justificar en la forma establecida; y en la inteligencia de que, por la índole especial del servicio, no puede éste ser objeto de contrata.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1911.—El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia elevada á este Centro por D. José Prast y García Ollalla, acompañando el proyecto de ferrocarril de Vélez Rubio á Aimendricos, y solicitando la tramitación correspondiente como ferrocarril secundario con garantía de interés, con sujeción á la Ley de 26 de Marzo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución:

Vistos la Ley y Reglamento citados:

Visto el plan aprobado de ferrocarriles secundarios, en el cual figura el de que se trata,

Esta Dirección General ha resuelto que se anuncie la petición en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esa provincia, concediendo un plazo improrrogable de sesenta días para la admisión de otros proyectos en competencia, según dispone el artículo 26 del citado Reglamento, bien entendido que el plazo de los sesenta días empezará á contarse desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID el anuncio de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva mandar insertar la presente orden en el Boletín Oficial de esa provincia, dando cuenta en su día á este Centro de si se han presentado ó no nuevas peticiones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1911.—El Director general, P. O., Rufo G. Rendueles.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de Almería y Murcia.

Vista la instancia elevada á este Centro por D. José Eugenio Rivera y Dutaste, acompañando el proyecto del ferrocarril de Trubia á Bárcena de Quirós, y solicitando la tramitación correspondiente como ferrocarril secundario con garantía de interés y con sujeción á la Ley de 26 de Marzo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución:

Vistos la Ley y Reglamento citados:

Vista la Real orden de 24 de Junio próximo pasado, que incluyó en el plan de ferrocarriles secundarios el de que se trata,

Esta Dirección General ha resuelto que se anuncie la petición en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, concediendo un plazo improrrogable de sesenta días para la admisión de otros proyectos en competencia, según dispone el artículo 26 del mencionado Reglamento; bien entendido que el plazo de los sesenta días empezará á contarse desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID el anuncio de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva mandar insertar la presente orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia, dando cuenta en su día á este Centro de si se han presentado ó no nuevas peticiones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1911.—El Director general, P. O., Rufo G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Vista la instancia elevada á este Centro por D. José María San Martín y Allende, acompañando el proyecto de ferrocarril de Treto á Laredo, y solicitando la tramitación correspondiente como ferrocarril secundario, con garantía de interés y con sujeción á la Ley de 26 de Marzo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución:

Vistos la Ley y Reglamento citados:

Visto el plan aprobado de ferrocarriles secundarios con garantía de interés, en el que figura el de que se trata,

Esta Dirección General ha resuelto que se anuncie la petición en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esa provincia, concediendo un plazo improrrogable de sesenta días para la admisión de otros proyectos en competencia, según dispone el artículo 26 del mencionado Reglamento; bien entendido que el referido plazo de los sesenta días empezará á contarse desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID el anuncio de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva mandar insertar la presente orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia, dando cuenta en su día á este Centro de si se han presentado ó no nuevas peticiones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1911. El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

PUERTOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia y proyecto presentado por D. Manuel Vicent Foz, vecino de Nazaret (Valencia), en solicitud de autorización para ocupar terrenos en la playa de Nazaret, instalando un edificio destinado á aprovechamientos marítimos:

Visto lo informado por el Gobierno Civil de la provincia:

Resultando que durante el período informativo han sido presentados dos escritos de oposición, formulados respectivamente por varios propietarios y vecinos de Nazaret y por el Ayuntamiento de Valencia:

Resultando que el peticionario presentó un escrito en contestación á los argumentos expuestos por los opositores:

Resultando que la información oficial es favorable á la petición, excepto el informe de la Junta provincial de Sanidad:

Resultando que por Real orden de 21 de Agosto y 10 de Diciembre de 1909, se ha manifestado no haber inconveniente, por parte de los Ministerios de Marina y de Guerra, en que se acceda á lo solicitado; proponiendo este último Departamento ministerial ciertas prescripciones:

Considerando que fundamentada la primera oposición en la sospecha de que no se dedique la construcción solicitada á la industria pesquera, y sólo sea una vivienda más, con la que se pretenda lucrarse el peticionario, por entender los reclamantes que aquella industria en dicha playa no tiene importancia para permitir la implantación del citado almacén, debe observarse que, aparte de que dicha industria tiene mayor importancia que la supuesta por los reclamantes, aun cuando fuera de tan poca entidad como se supone, cuenta será del peticionario el rendimiento que le proporcione la industria que se propone implantar; debiendo desaparecer toda sospecha desde el momento en que, de no destinarse al uso fijado en la concesión, haya de caducar ésta:

Considerando que, en cuanto á las dificultades que pueda ésta originar para los ejercicios que practica la fuerza armada de Caballería, tampoco son atendibles, pues queda zona de playa más que suficiente para realizar aquélla:

Considerando que la oposición del Ayuntamiento, fundada en que el terreno de que se trata ocupa una extensión de playa que tiene solicitada dicha Corporación para construir un parque público tampoco es atendible, toda vez que en nada afecta á un parque de la extensión que ha de tener el de que se trata, la concesión de pequeños solares destinados á mejorar el servicio marítimo de buen aspecto en su construcción y á línea con edificaciones inmediatas construídas que forma una calle:

Considerando que, antes al contrario, la terminación de estas calles habrá de regularizar la línea límite del parque, que por ello no dejará de proporcionar al público sus beneficiosos servicios:

Considerando que tampoco resultan fundados los reparos expuestos por la Junta provincial de Sanidad, que se refiere á lo que la concesión pudiera perjudicar al proyecto del referido parque,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza á D. Manuel Vicente Foz para ocupar en la playa de Nazaret el terreno señalado en el plano que acompaña á su petición, y que está fechado en 15 de Junio de 1908;

2.º En el espacio concedido se construirá un edificio de 10 metros de fachada por 12 de fondo, compuesto de planta baja y desván, quedando sin cubrir el resto del solar, no pudiendo dedicarlo á otro uso que el indicado en la concesión;

3.º Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto presentado y fechado en 15 de Junio de 1908;

4.º El plazo de ejecución de las obras será el de un (1) año, á partir de la fecha

de la publicación de esta autorización en la GACETA DE MADRID;

5.º El Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia ó el Ingeniero en quien delegue para el replanteo sobre el terreno del espacio concedido, con asistencia del concesionario, levantando acta de dicha operación, á la que acompañará un plano en que con toda claridad se haga constar el espacio de zona marítima terrestre que se ocupa;

6.º Los gastos que ocasione el replanteo y reconocimiento será de cuenta del concesionario;

7.º Se entiende la concesión hecha con carácter permanente á título precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con sujeción al artículo 50 de la ley de Puertos y quedando el terreno concedido sujeto á las servidumbres de salvamento y vigilancia del litoral que previene la ley de Puertos vigente;

8.º Además de lo expuesto en la prescripción anterior, el Estado se reserva el derecho de recobrar la ocupación de los terrenos cedidos, cuando el ramo de Guerra lo considere necesario para los servicios á su cargo, sin que en tal caso tenga derecho el concesionario á indemnización alguna;

9.º El concesionario quedará obligado al cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre el contrato del trabajo con los obreros;

10. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de alguna de las prescripciones anteriores será causa suficiente para la caducidad de la concesión, debiéndose seguir para la declaración de esta caducidad los trámites que previenen las disposiciones vigentes.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia y el de los interesados y á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1911. El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia,

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Visto el expediente del segundo concurso celebrado en 24 de Junio último, para suministro de 650 toneladas de cemento portland artificial con destino á las obras del pantano Andrade:

Resultando que se han presentado las cuatro proposiciones siguientes:

Una del representante de la sociedad Tudela-Veguín, ofreciendo el material al precio por tonelada neta sobre vagón en Alora á 59,50 y en Gobantes y 61 pesetas.

Una del representante de la sociedad M. C. Butsens y Fradera, á los precios respectivos de 57 y 58,25 pesetas.

Una de los señores Breitenburger Portland Cement Fabrik, al precio de 56,20 pesetas en Alora, sin precio para Gobantes, y

Una del representante de la Compañía general de Asfaltos y Portland Asland, á los precios respectivos de 63 y 64 pesetas.

Asignándose por los proponentes á los sacos no devueltos los precios respectivos de 0,45, 0,50, 0,25 y 0,50 pesetas:

Resultando del informe del Ingeniero Director de las obras:

1.º Que el cemento extranjero ofrecido no reúne las condiciones exigidas en el pliego de las facultativas del concurso

ni cumple, en cuanto al precio, con los requisitos exigidos por el artículo 14 del Reglamento de la ley de Protección á la industria nacional, por lo que no procede la adjudicación á la casa concursante;

2.º Que el cemento ofrecido por la sociedad M. C. Butsens y Fradera, no cumple las condiciones de estabilidad de la pasta, siendo también insuficiente á la tracción la resistencia de la pasta normal, por lo que tampoco procede la adjudicación á este concursante;

3.º Que de las dos proposiciones restantes la de la Compañía Asland está dentro del pliego de condiciones si se exceptúa que el índice de hidráulicidad, que debe estar comprendido entre 0,42 y 0,50, no alcanza más que á 0,38, y la de la sociedad Tudela-Veguín no ofrece datos para juzgar si reúne las condiciones exigidas, pero por su precio es aceptable en el caso que su empleo en las obras del pantano de La Peña haya dado resultados satisfactorios, adjudicándose en caso

contrario el suministro á la Compañía general de Asfaltos y Cementos Asland:

Resultando que la Junta de Obras informa proponiendo la adjudicación á la sociedad Tudela-Veguín:

Resultando que V. S. informa en el mismo sentido condicional que el Ingeniero Director:

Considerando que de los datos facilitados por el Ingeniero Director de las obras del pantano de La Peña, resulta el cemento de la sociedad Tudela-Veguín satisfaciendo al pliego de condiciones de aquellas obras, análogo al de éstas, pues de 141 expediciones ensayadas se rechazaron seis, mientras que para 34 expediciones de la Compañía Asland se rechazaron también seis:

Considerando que el menor precio ofrecido por la sociedad Tudela-Veguín produce una economía de 2.275 pesetas en el caso de utilizarse la estación de Alora, y de 1.950 pesetas si se utilizara la estación de Gobantes para puntos de entrega,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien adjudicar el suministro á la sociedad Tudela-Veguín, al precio de 59,50 pesetas la tonelada, sobre vagón en la estación de Alora y al de 61 pesetas la misma unidad en igual condición, en la estación de Gobantes; asignándose á los sacos no devueltos en estado utilizable el precio de 0,45 pesetas, disponiendo á la vez que se devuelvan á los demás concursantes los resguardos de los depósitos provisionales y certificados que acompañan á sus proposiciones.

De orden del señor ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos, acompañando los certificados presentados por los concursantes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1911.—El Director general, P. O., Rendueles.

Señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Sur de España.